

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2017 00148

Obsérvese por el apoderado de la parte demandante que las providencias proferidas el 24 de junio de 2021 están debidamente publicadas en el micrositio del juzgado, en el estado electrónico E-103 de 25 de junio de 2021, en el hipervínculo "[7620170014800](#)" están ambas decisiones, las que además le fueron enviadas en oportunidad.

Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días, acredite la radicación del oficio No. 543 de 23 de mayo de 2021 en la entidad a la cual se dirigió.

Se insta al extremo ejecutante para que efectué las gestiones de notificación de los demandados en la dirección carrera 5 No. 7-24 en Cogua, Cundinamarca, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 4° del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-197 de 12 de noviembre de 2021.